



# COLEGIO DIANA TURBAY IED

## Comunidad Educativa Forjadora de Seres Responsables

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO  
Resolución de Aprobación 18-057 de 16/12/2015 DANE 111001041611 NIT 900939018-8

### RESOLUCIÓN RECTORAL 01 DE FEBRERO 13 DE 2023

**“Por la cual se establece la jornada laboral para los empleados oficiales Administrativos (as), Coordinadores (as), Orientadores (as) y Docentes del Colegio DIANA TURBAY IED para el año 2023”**

#### EL SUSCRITO RECTOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

Y en especial las que confiere el decreto 1075 de 2015, Ley 115 de 1.994, la ley 715 del 2.001 y el decreto nacional 1850 de 2.002, resolución 2585 del 30 de octubre de 2012 sed

#### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, CAPITULO III, establece la jornada laboral de docentes y directivos docentes así:

*Artículo 9º. Jornada laboral de los docentes, determina “Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; La evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.*

*Artículo 10. Jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas. Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.*

*Artículo 11. Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del presente decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9 del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.*  
*Parágrafo 1º. Los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las normas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo.*

Sede A: Diagonal 48 Z Sur # 4B 10 Cel. 3057911124  
Sede B: Diagonal 49 Sur # 2 A -01 Cel. 3046754438  
Barrio Diana Turbay  
coldianaturbay@educacionbogota.edu.co  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

Línea 195





# COLEGIO DIANA TURBAY IED

## Comunidad Educativa Forjadora de Seres Responsables

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Resolución de Aprobación 18-057 de 16/12/2015 DANE 111001041611 NIT 900939018-8

*Parágrafo 2º. Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo.*

2. Que la Resolución 1133 de 17 de junio de 2016 en su Artículo 2º y Artículo 5º parágrafo 1º, establece el horario para los funcionarios públicos administrativos de la Secretaría de Educación así:

*Artículo 2: Horario de trabajo. El horario de trabajo para los/as servidores/s público/as de la Secretaría de Educación del Distrito enunciados en el artículo primero de la presente resolución, será el comprendido del lunes a viernes en jornada continua de 9 horas (1 hora de almuerzo incluida)*

*Parágrafo 1º. En los casos en que las instituciones educativas hayan implementado la Jornada Única, lo esté haciendo gradualmente o participe de la articulación con otros programas, podrán los/as rectores/as establecer jornadas laborales diferentes para el personal administrativo, en procura de garantizar plenamente la atención del servicio educativo en las respectivas jornadas escolares, las cuales se sujetarán en todo caso a los mínimos establecidos en las normas antes citadas.*

### RESUELVE

**Artículo 1.-** El inicio de labores administrativas y académicas, comienza el día 10 de enero de 2023.

**Artículo 2.-** Establecer la jornada laboral para los empleados oficiales Coordinadores (as), Orientadores (as), Docentes y Administrativos (as), del Colegio Diana Turbay IED para el año 2023 así:

- Coordinadores Bachillerato sede A: lunes a viernes de 6:20 a.m. a 2:20 p.m.
- Coordinador Primera Infancia (jornada mañana) 1º, 4º y 5º sede A: lunes a viernes 6:20 a.m. a 2:20 p.m.
- Coordinadora 2º, 3º y volver a la escuela sede A: lunes a viernes de 10:20 a.m. a 6:20 p.m.
- Orientación sede A Primera Infancia (jornada mañana) 1º, 4º, 5º y fin de semana, lunes a viernes 6:20 am a 12:20 m
- Orientación sede A Jornada única 6º, 7º, 8º y fin de semana lunes, miércoles y viernes de 6.20 am a 12:20 pm y martes y jueves 6:20 am a 2:20 pm
- Orientación sede A jornada única 9º, 10º y 11º martes, jueves y viernes de 6:20 am 12:20 pm, lunes y miércoles 6:20 am a 2:20 pm
- Orientación sede A Primera Infancia (jornada tarde) 2º y 3º (jornada mañana) lunes a viernes 12:20 m a 6:20 pm
- Orientación sede A 2º, 3º, Volver a la escuela, SENA (jornada tarde) lunes a viernes 12:20 m a 6:20 pm
- Docentes de inclusión sede A (jornadas globales de 6 horas)
- Docentes jornada mañana sede A, jornada única Primaria 6:20 a.m. a 12:20 p.m.
- Docentes jornada mañana sede A, jornada única Bachillerato 3 días de la semana de 6:20 am a 12:20 m y 2 días a la semana 8:20 a.m. a 2:20 p.m.

Sede A: Diagonal 48 Z Sur # 4B 10 Cel. 3057911124

Sede B: Diagonal 49 Sur # 2 A -01 Cel. 3046754438

Barrio Diana Turbay

coldianaturbay@educacionbogota.edu.co

[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

Línea 195





# COLEGIO DIANA TURBAY IED

## Comunidad Educativa Forjadora de Seres Responsables

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

#### Resolución de Aprobación 18-057 de 16/12/2015 DANE 111001041611 NIT 900939018-8

- Docentes jornada tarde sede A: 12:20 m a 6:20 p.m.
- Almacén sede A: lunes 9:00 am a 6:00 pm, martes y jueves 6:30 am a 3:30 pm y miércoles y viernes 8:00 am a 5:00 pm
- Administrativo Primera infancia y primaria sede A: lunes y jueves 6:30 am a 3:30 pm y martes, miércoles y viernes 8:00 am a 5:00 pm
- Pagaduría, lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm
- Biblioteca sede A lunes y jueves 8:00 am a 5:00 pm y martes, miércoles y viernes 6:30 am a 3:30 pm
- Apoyo administrativo primera infancia: 7:00 am a 4:00 pm
- Secretaría de Rectoría: lunes a viernes 6:30 a.m. a 3:30 p.m.
- Secretaria Académica: lunes y jueves 9:00 am a 6:00 pm y martes, miércoles y viernes 6:30 am a 3:30 pm

**Artículo 3.-** Para la solicitud de permisos, compensatorios y demás, se deberá realizar de forma presencial en los formatos establecidos por el colegio, anexando los respectivos soportes según sea el caso, previo aval del coordinador respectivo y llegando a la concertación con rectoría. Dicha solicitud se debe radicar en físico en secretaria de rectoría mínimo 3 días hábiles antes del disfrute del compensatorio o de la solicitud del permiso.

**Parágrafo 1:** Para el caso de situaciones especiales de calamidad doméstica, exámenes médicos de urgencia o situaciones especiales, el docente deberá dialogar y concertar directamente con rectoría en el término de la instancia.

**Parágrafo 2:** Para el disfrute de compensatorios otorgados por Ley, se aclara éstos se otorgan según la jornada laboral del docente, y previa concertación con rectoría.

**Artículo 4.-** Cualquier modificación o cambio de horario laboral diferente a lo establecido en la presente resolución, será aprobado por rectoría acatando la normatividad vigente, llegado el caso algún funcionario realice horario diferente y éste no esté autorizado, se realizará el debido proceso, llegando al respectivo reporte a la Secretaria de Educación de Bogotá.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARYORY GARCÍA RODRÍGUEZ**  
Rectora

Sede A: Diagonal 48 Z Sur # 4B 10 Cel. 3057911124  
Sede B: Diagonal 49 Sur # 2 A -01 Cel. 3046754438  
Barrio Diana Turbay  
coldianaturbay@educacionbogota.edu.co  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

Línea 195

